

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

**11217**

*Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de corrección de errores de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, de 22 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la promoción de la ocupación y la mejora de la competitividad de cooperativas, microcooperativas y sociedades laborales de las Illes Balears para los años 2023 y 2024*

#### Hechos

1. Mediante Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo, de 22 de mayo de 2023, se aprobó la convocatoria de ayudas para la promoción de la ocupación y la mejora de la competitividad de cooperativas, microcooperativas y sociedades laborales de las Illes Balears para los años 2023 y 2024 (BOIB núm. 70, de 27 de mayo de 2023).
2. Se ha observado un error que hay que corregir en la Resolución antes mencionada, que afecta a los puntos 3.3 y 9.3 de esta.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las administraciones públicas pueden rectificar, así mismo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición. Así mismo, deberá especificar, en su caso, los efectos jurídicos que de ella se deriven, y se deberá notificar o publicar preceptivamente cuando se refiera a actos que hayan sido objeto de notificación o publicación.

Por todo lo expuesto, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN

1. Rectificar el error observado en su punto 3.3 de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 22 de mayo de 2023, de la manera siguiente:

#### Donde dice:

Tal como establece el punto 1.b de esta convocatoria, este programa va dirigido a socios trabajadores o fundadores que estén inscritos como demandantes de ocupación. Por tanto, es requisito preceptivo para ser beneficiario que el socio trabajador o fundador esté inscrito como demandante de trabajo el día anterior a la fecha de constitución de la cooperativa, microcooperativa o sociedad laboral.

#### Ha de decir:

Tal y como establece el punto 1.b de esta convocatoria, este programa va dirigido a socios trabajadores o fundadores que estén inscritos como demandantes de ocupación. Por tanto, es requisito preceptivo para ser beneficiario que el socio trabajador o fundador esté inscrito como demandante de trabajo el día anterior a la fecha de incorporación a la cooperativa, microcooperativa o sociedad laboral.

2. Rectificar el error observado en el primer párrafo del punto 9.3 de la Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo de 22 de mayo de 2023, de la manera siguiente:





#### Donde dice:

La Dirección General de Promoción Económica comprobará de oficio que la persona incorporada como socio laboral o socio trabajador estaba inscrito como demandante de empleo previamente a la fecha de constitución de la cooperativa, microcooperativa o sociedad laboral.

#### Ha de decir:

La Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio comprobará de oficio que la persona incorporada como socio laboral o socio trabajador estaba inscrito como demandante de empleo previamente a la fecha de incorporación a la cooperativa, microcooperativa o sociedad laboral.

3. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con lo que disponen el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (6 de noviembre de 2024)

**El director general de Empresa, Autónomos y Comercio**

José Antonio Caldés Capelo

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía

(BOIB núm. 67, de 21/5/2024)

